COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 576 de 2021	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, y Resolución N°. 2553 del 24 de Julio de 2017 como ordenadora del gasto del Fondo de Riesgos Laborales, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3**
	Nombre del Convenido: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, NIT 830.503.027-9,** representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA, con **C.C. No. 31.303.703** de Cali, adjudicatario del proceso MT PCE 001 de 2021 conforme Resolución 2311 de 2021.
2. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	Objeto: *"Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional"* Alcance del Objeto: El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales desarrolla estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas a nivel nacional. Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores inmobiliario, comercio, construcción, manufactura, transporte, agricultura, hotelero y gastronómico en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.
3. INFORMES	En desarrollo y ejecución del presente convenio, el Convenido deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
4. DECLARACIONES DEL CONVENIDO.	el Convenido hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

	desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
5. COMPROMISOS GENERALES	5.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio y/o convenio. 5.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio y/o convenio de manera oportuna. 5.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 5.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5.6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin. 5.7. Las demás que por la naturaleza del convenio y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO	Son obligaciones generales de el Convenido: 6.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio. 6.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 6.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 6.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 6.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6.6. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del convenio y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. 6.7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 6.8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos.

	6.9. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, al igual que con su equipo de trabajo sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 6.10. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del convenio, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del convenio, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6.11. Aplicar en la ejecución del convenio y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestion del archivo de gestión, las políticas de cero papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del Secop II y la Ley antitramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del convenio a través de medios electrónicos. 6.12. Realizar y entregar estrategia de comunicación de alto impacto buscando generar demanda inducida de las empresas (mipymes) de los sectores inmobiliario, comercio, construcción, manufactura, transporte, agricultura, hoteles y restaurantes en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena. 6.13. Realizar y entregar insumos de prevención y fortalecimiento del programa de prevención y respuesta a emergencias de las empresas para la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.14. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
7. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.	Las obligaciones específicas para desarrollar en ejecución del Convenio son las siguientes: **7.1. PREPARACIÓN** 7.1.1. Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato. 7.1.2. Realizar la identificación de la población objeto del convenio (2.200 empresas mipymes) con mayor accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo, así como también de enfermedad laboral, de los sectores en las zonas priorizadas en el alcance del objeto del presente convenio. **7.2. DIAGNÓSTICO** 7.2.1. Aplicar herramientas técnicas de forma presencial y/o virtual, que permitan evaluar las condiciones seguridad, salud y bioseguridad en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales 7.2.2. Aplicar la evaluación e identificación de prioridades (Autoevaluación) en cada una de las empresas identificadas. 7.2.3. Aplicar la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada empresa. 7.2.4. Aplicar el instrumento de caracterización sociodemográfica a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa. 7.2.5. Aplicar la encuesta de morbilidad sentida a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa. 7.2.6. Aplicar una evaluación de efectos psicosociales a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.

7.2.7. Aplicar la lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 777 de 2020).

7.3. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

7.3.1. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de las herramientas aplicadas.

7.3.2. Sistematización (Bases de Datos) de la información recolectada de las herramientas, con el fin de realizar el análisis de las condiciones de salud y seguridad por empresa.

7.3.3. Realizar análisis de información y seguimiento de los datos recolectados en el marco del presente convenio.

7.3.4. Analizar los resultados obtenidos a través de las herramientas aplicadas, buscando identificar el estado de las condiciones de seguridad, salud y bioseguridad de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto del presente convenio.

7.3.5. Elaborar informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.

7.3.6. Elaborar informe con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada empresa.

7.3.7. Elaborar un informe resultado de la sistematización y análisis de las encuestas de morbilidad sentida aplicadas en cada empresa.

7.3.8. Elaborar un informe generado de la sistematización y análisis de las evaluaciones de efectos psicosociales aplicadas en cada empresa

7.4. ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN CAMPO

7.4.1. Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.

7.4.2. Asistencia técnica y seguimiento para la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa.

7.4.3. Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas seleccionadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia.

7.4.4. Asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones generadas en los informes de morbilidad sentida y efectos psicosociales.

7.4.5. Realizar visita de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

7.4.6. Asistencia técnica para la implementación de las Medidas de Prevención y Control de Peligros de la empresa

7.4.7. Realizar sensibilización frente a la promoción, conformación y fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, a través

de la implementación de medidas de seguimiento a los riesgos ocupacionales y el cumplimiento normativo aplicable

7.4.8. Entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa

7.4.9. Asistencia técnica para la socialización al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, de los resultados generales del proyecto.

7.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, conforme **e**l artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 deberá mantener las licencias en salud ocupacional y Licencia vigente para la prestación de estos servicios que aportó para el proceso de selección y mantenerlos vigentes hasta la liquidación, so pena de incumplimiento y siniestro de pólizas, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

7.6. EQUIPO CALIFICADO

La FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, se compromete a mantener a disposición del presente convenio, y hasta la liquidación so pena de incumplimiento, el personal ofertado sin costo adicional en el proceso de selección, relacionado así:

CARGO	CANT.
Director Técnico	1
Coordinador Operativo	1
Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	1
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	1
Coordinación Operativa del Proyecto	1
Profesional en Psicología con post grado en salud ocupacional	1
Profesional en Fisioterapia con post grado en salud ocupacional	1
Coordinación Operativa del Proyecto	1
Profesional en Psicología con post grado en salud ocupacional	1
Profesional en Fisioterapia con post grado en salud ocupacional	1

8. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

8.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.

8.2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales.

8.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

8.4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.

8.5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados.

8.6. Aportar su experiencia, y conocimientos técnicos en la ejecución del convenio.

8.7. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.

8.8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

	incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique. 8.9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio 8.10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio 8.11. Las demás que se deriven del objeto contractual.
9. DERECHOS DE LAS PARTES	9.1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 9.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este convenio y sanción para quien los vulnere. 9.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
10. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO.	Valor del convenio se estima en de *SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($7.830.346.576),* que corresponden así: 10.1 Aportes del Ministerio del Trabajo, por medio de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales: hasta SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576) 10.2 Aportes de la ESAL. FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, por valor de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($1.813.000.000) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: 10.2.1. CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO: La contrapartida en efectivo ofertada de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE. 10.2.2. CONTRAPARTIDA EN ESPECIE: Valorada en SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 63.000.000) M/CTE. Que incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.
	10.1.1. PRIMER DESEMBOLSO *Un primer desembolso equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de MIL MILLONES DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE DE PESOS M/CTE ($ 1.203.469.315) del valor del contrato el cual se realizará previa entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades, definición de equipos de trabajo y de perfiles de sus integrantes.* *10.1.2. SEGUNDO DESEMBOLSO* *El segundo desembolso equivalente al veinte (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL*

SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($2.406.938.630), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

10.1.2.1. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.

10.1.2.2. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

10.1.3. TERCER DESEMBOLSO

El tercer desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de MIL MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.805.203.973), el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

10.1.3.1. Informes de avance sobre la ejecución de un ochenta (80%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.

10.1.3.2. Legalización del cien (100%) del segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

10.1.4. CUARTO DESEMBOLSO

El cuarto desembolso equivalente al diez (10%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 601.734.658) el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

10.1.4.1. Base de Datos de la población objeto del convenio con las 2200 empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.

10.1.4.2. Presentar las herramientas técnicas aplicadas a los trabajadores y las empresas objeto del convenio.

10.1.4.3. Presentar los soportes de asistencia técnica y seguimiento a la implementación de la autoevaluación y la listo de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa.

10.1.4.4. Presentar Acta de asistencia técnica y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.

10.1.4.5. Presentar los soportes de las visitas de asesoría y asistencia técnica de las medidas de prevención y control de peligros de la empresa.

10.1.4.6. Presentar los soportes de asistencia técnica de la sensibilización, promoción, formación y fortalecimiento de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de cada una de las empresas.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la fiduciaria La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

Nota 2. Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados.

	10.3 REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 10.3.1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo. 10.3.2. Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar. 10.3.3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación. 10.3.4. Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros. 10.3.5. Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL. 10.3.6. Evidencia y legalización del aporte en contrapartida en la misma proporción ofertada por cada desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.
11. RESPONSABILIDAD	El Convenido es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el convenio. el Convenido será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.
13. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.
14. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el Convenido derivadas del presente convenio, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este convenio, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.
	PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el Convenido de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

15. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el Convenido debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude a el Convenido con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
16. INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.	el Convenido es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. el Convenido no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17. NO RELACIÓN LABORAL	Este convenio no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y el Convenido, ni sus colaboradores. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
18. CESIONES	el Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.
19. INDEMNIDAD	el Convenido se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. el Convenido se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
	Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:
	PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
22. SUPERVISIÓN	La supervisión de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del presente convenio de asociación serán supervisados por la Profesional Especializado Cod 2028 Grado 19 - Grupo de Promoción y Prevención de la Dirección de Riesgos Laborales, María Marcela Soler Guio. El ordenador del gasto podrá designar por escrito a un supervisor y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión en cualquier momento al contratista y al Grupo de Gestión Contractual.

23. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO	El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por un (1) representante del Ministerio del Trabajo y uno (1) de parte de la ESAL. Los anteriores deberán ser designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones: 23.1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto. 23.2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes. 23.3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio. 23.4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias 23.5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos 23.6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este. 23.7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL y del Ministerio del Trabajo 23.8. Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia. 23.9. Darse su propio reglamento. 23.10. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión. Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes
24. **TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS**	Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo al presente convenio, le pertenecen a la Nación.

	Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas del Ministerio del Trabajo y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por el Ministerio del Trabajo, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines. Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente recaerá en el Ministerio del Trabajo.
25. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES-.**	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N CDP N° certificado de disponibilidad presupuestal No. 101 - 21, por valor de SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576), expedido por el ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales. Por su parte la ESAL, FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, por medio por valor de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($1.813.000.000) M/CTE,
26. **DERECHOS DE AUTOR**	Los derechos patrimoniales de autor sobre el objeto, los documentos y herramientas que se elaboren en desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad al Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 23 de 1982.
27. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO**	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta del convenido, discriminación de la inversión de los recursos. 27.3. Oferta Presentada, soportes y demás anexos cargados en SECOP II, 27.4. Constancia de Ofrecimiento de contrapartida y certificado de disponibilidad recursos emitido por la Fundación. 27.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 101 - 21, por valor de SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales. 27.6. El presente clausulado
28. **NOTIFICACIONES**	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.
29. **CONFIDENCIALIDAD**	Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación: 29.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 29.2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia.

	29.3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 29.4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio. Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.
30. **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-.**	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Convenido debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a todos sus colaboradores y mantenerlos afiliados durante la ejecución del presente convenio. El Convenido asume los costos que se generen por esta causa.
31. **LIQUIDACIÓN**	La liquidación del convenio de asociación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio de asociación, se deberá dar estricta aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993.
32. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos descritos en el alcance del objeto del presente.
33. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de “inicio de ejecución” en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.